

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

SE REFORMA LA FRACCIÓN 503 DE LA LEY ARANCELARIA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 8, aprobado el 01 de abril de 1925

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 80 del 06 de abril de 1925

Decreto número 8

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art 1o.— La fracción 503 de la Ley Arancelaria de 11 de febrero de 1918,

se leerá:

"503—Medias y calcetines de algodón P. N. Kilo c 1.10".

Art. 2o— El presente decreto empezará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados— Managua, 12 de marzo de 1925 — **Vicente F. Pérez, D. P.—Max. Gutiérrez, D. S.— M. Cordero Reyes, D. S.**

Al Poder Ejecutivo —Cámara del Senado — Managua, 10 de abril de 1925—
Sebastián Uriza, S. P.- A. Ocón, S. S.- J. L. Salazar, S. S.

Por tanto:—Ejecútese —Casa Presidencial — Managua, 10. de abril de 1925 —
Carlos Solórzano - El Ministro de Hacienda y Crédito Público- S. A.omán y Reyes.